



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.14-2023**  
**Renglón: 29200**

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **Juan Fernando García Hernández**, mayor de edad, unión libre, hondureño, con tarjeta de identidad No 0318-1990-00005 y con domicilio en la de Ciudad de Siguatepeque, Comayagua, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **Guarda Recursos** con las siguientes responsabilidades: 1. Resguardar las áreas protegidas, activos de la Institución. 2. Proteger y mantener en buen estado las áreas protegidas, activos de la Institución, garantizando el resguardo de los predios del Campus de UNACIFOR, Ciudad de Siguatepeque. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado a partir del **9 de octubre del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Quince Mil Cincuenta y Seis Lempiras con 45/100 (L15,056.45)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos  
Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



Universidad Nacional de Ciencias Forestales  
UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 140,141,142

www.unacifor.edu.hn

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 14-2023

Juan Fernando García Hernández

PÁGINA 2/2

reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente a los nueve días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés.

  
EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS  
EL EMPLEADOR

  
Juan Fernando García H  
Juan Fernando García Hernández  
EL EMPLEADO





## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.15-2023 Renglón: 29200

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **Darwin Josué Varela Recarte**, mayor de edad, unión libre, hondureño, con tarjeta de identidad No 0801-1988-22071 y con domicilio en la de Ciudad de Siguatepeque, Comayagua, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **Guarda Recursos** con las siguientes responsabilidades: 1. Resguardar las áreas protegidas, activos de la Institución. 2. Proteger y mantener en buen estado las áreas protegidas, activos de la Institución, garantizando el resguardo de los predios del Campus de UNACIFOR, Ciudad de Siguatepeque. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado a partir del **9 de octubre del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Quince Mil Cincuenta y Seis Lempiras con 45/100 (L15,056.45)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos  
Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 15-2023

Darwin Josué Varela Recarte

PÁGINA 2/2

reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente a los nueve días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés.

  
EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS  
EL EMPLEADOR

  
RECTORIA  
UNACIFOR  
C.A.

  
Darwin Josué Varela Recarte  
EL EMPLEADO





**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.16-2023**  
**Renglón: 29200**

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **Cristofer Damián Urbina Bustamante**, mayor de edad, unión libre, hondureño, con tarjeta de identidad No 0107-2002-00163 y con domicilio en la de Ciudad de Tela, Atlántida en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **Guarda Recursos** con las siguientes responsabilidades: 1. Resguardar las áreas protegidas, activos de la Institución. 2. Proteger y mantener en buen estado las áreas protegidas, activos de la Institución, garantizando el resguardo de los predios del Jardín Botánico de Lancetilla, Ciudad de Tela. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado a partir del **2 de octubre del 2023 a 31 de diciembre del 2023**, en un horario mixto de 6: 00 a.m. a 6: 00 p.m. y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Quince Mil Cincuenta y Seis Lempiras con 45/100 (L15,056.45)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes,

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 16-2023  
Cristofer Damián Urbina Bustamante  
PÁGINA 2/2

entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente a los dos días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés.

  
EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANO  
EL EMPLEADOR

  
  
Cristofer Damián Urbina Bustamante  
EL EMPLEADO





## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.17-2023 Renglón: 29200

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **José Daniel Castillo Sánchez**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No 0107-1981-02525 y con domicilio en la de Ciudad de Tela, Atlántida en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **Guarda Recursos** con las siguientes responsabilidades: 1. Resguardar las áreas protegidas, activos de la Institución. 2. Proteger y mantener en buen estado las áreas protegidas, activos de la Institución, garantizando el resguardo de los predios del Jardín Botánico de Lancetilla, Ciudad de Tela. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado a partir del **2 de octubre del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Quince Mil Cincuenta y Sels Lempiras con 45/100 (L15,056.45)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes.

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos  
Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 140,141,142

www.unacifor.edu.hn

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 17-2023

José Daniel Castillo Sánchez

PÁGINA 2/2

décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente a los dos días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés.

  
EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS  
EL EMPLEADOR

  
RECTORIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES  
UNACIFOR  
ESNACIFOR DESDE 1969  
SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, HONDURAS, C.A.

  
José Daniel Castillo Sánchez  
EL EMPLEADO





**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.18-2023**  
**Renglón: 29200**

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **José Luis Sánchez**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No 0107-1982-01529 y con domicilio en la de Ciudad de Tela, Atlántida en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **Guarda Recursos** con las siguientes responsabilidades: 1. Resguardar las áreas protegidas, activos de la Institución. 2. Proteger y mantener en buen estado las áreas protegidas, activos de la Institución, garantizando el resguardo de los predios del Jardín Botánico de Lancelilla, Ciudad de Tela.

**SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado a partir del **2 de octubre del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña.

**TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Quince Mil Cincuenta y Seis Lempiras con 45/100 (L15,056.45)** mensuales.

**CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes,

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos  
Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 18-2023  
José Luis Sánchez  
PÁGINA 2/2

décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente a los dos días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés.

  
\_\_\_\_\_  
**EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**  
EL EMPLEADOR

  
  
\_\_\_\_\_  
**José Luis Sánchez**  
EL EMPLEADO





**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.19-2023**  
**Renglón: 29200**

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **Israel Melgar**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No 0318-2000-00484 y con domicilio en la de Ciudad de Siguatepeque, Comayagua, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **Guarda Recursos** con las siguientes responsabilidades: 1. Resguardar las áreas protegidas, activos de la Institución. 2. Proteger y mantener en buen estado las áreas protegidas, activos de la Institución, garantizando el resguardo de los predios del Jardín Botánico de Lancetilla, Ciudad de Tela. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado a partir del **9 de octubre del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Quince Mil Cincuenta y Seis Lempiras con 45/100 (L15,056.45)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes,



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 19-2023  
Israel Melgar  
PÁGINA 2/2

décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el periodo de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente a los nueve días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés.

  
Emilio Esteban  
EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS  
EL EMPLEADOR

Israel Melgar  
Israel Melgar  
EL EMPLEADO





## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.20-2023 Renglón: 29200

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **Misael Enoc Saravia Euceda**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No 0318-1964-00747 y con domicilio en la de Ciudad de Siguatepeque, Comayagua, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **Guarda Recursos** con las siguientes responsabilidades: 1. Resguardar las áreas protegidas, activos de la Institución. 2. Proteger y mantener en buen estado las áreas protegidas, activos de la Institución, garantizando el resguardo de los predios del Jardín Botánico de Lancetilla, Ciudad de Tela. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado a partir del **9 de octubre del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Quince Mil Cincuenta y Seis Lempras con 45/100 (L15,056.45)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos  
Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 20-2023  
Misael Enoc Saravia Euceda  
PÁGINA 2/2

cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente a los nueve días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés.

  
Emilio Esbeih      Misael Saravia  
-EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS      Misael Enoc Saravia Euceda  
EL EMPLEADOR      EL EMPLEADO





**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.21-2023**  
**Renglón: 29200**

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **José Naun Recarte Argueta**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No 0301-1980-01565 y con domicilio en la de Ciudad de Siguatepeque, Comayagua, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **Guarda Recursos** con las siguientes responsabilidades: 1. Resguardar las áreas protegidas, activos de la Institución. 2. Proteger y mantener en buen estado las áreas protegidas, activos de la Institución, garantizando el resguardo de los predios de la Estación Experimental de San Juan, Ciudad de Siguatepeque. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado a partir del **2 de octubre del 2023 a 31 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Quince Mil Cincuenta y Seis Lempiras con 45/100 (L15,056.45)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 21-2023  
José Naun Recarte Argueta  
PÁGINA 2/2

reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente a los dos días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés.

  
Emilio Esbeih Castellanos      José Naun Recarte Argueta  
EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS      JOSÉ NAUN RECARTE ARGUETA  
EL EMPLEADOR      EL EMPLEADO





## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.14-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **YENY YACKELIN ANDINO GIRÓN**, mayor de edad, Soltera, Master en Administración de Empresas con Elección en Recursos Humanos, ciudadana hondureña, con DNI número 0801-1982-14568, con domicilio en Tegucigalpa, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL DOCENTE**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato por tiempo determinado**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL DOCENTE** para que imparta las asignaturas **1. Tesis II-ERP-421**, en la modalidad virtual a los estudiantes de Ing. En Energía Renovable, de acuerdo con los contenidos establecidos en el Pensum Académico debidamente aprobado por el Consejo de Educación Superior. **SEGUNDO: EL DOCENTE** contratado queda obligado a: **1.-** Elaborar forma digital la planificación y journalización una semana antes de comenzar el período académico, debiendo entregarla en físico en cualquier momento que las mismas sean solicitadas por la Dirección de Docencia y Desarrollo Curricular. **2.-** Elaborar y entregar al Departamento de Secretaría, Reporte y Cuadro de notas finales, El cuadro será llenado de acuerdo con lo establecido en el instructivo respectivo. La fecha máxima para la entrega de notas será de cuatro días calendario después de haber terminado la asignatura. **3.** Entregar en forma impresa y digital el informe final de las distintas asignaturas que tiene delegadas durante el período académico. **TERCERA: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables  
- Aprender Produciendo -





CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.14-2023  
YENY YACKELIN ANDINO GIRÓN  
PÁGINA 2/3

contratar al docente en otro periodo o asignarle las mismas clases, así como, la cantidad de clases que se le asigne en un periodo determinado, por lo que, el docente acepta y comparte la decisión de **LA UNACIFOR**. **CUARTA: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a pagar al docente el total de la asignatura por la que fue contratado, si ésta ha sido cancelada por falta de matrícula por parte de los alumnos o cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuidad de la clase. **QUINTA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar por hora por la asignatura a servir la siguiente cantidad: **1.-** Doscientos quince lempiras con 25/100 (**L 215.25**) hora teórica, Ciento cincuenta y siete lempiras con 50/100 (**L 157.50**) hora practica a los profesionales que tenga Título del Nivel de Grado en el nivel académico de Licenciatura, **2.-** doscientos treinta y seis lempiras con 78/100 (**L 236.78**) hora teórica, Ciento setenta y tres lempiras con 25/100 (**L 173.25**) hora practica a los profesionales que tenga Título del Nivel de Post-Grado en el nivel académico de Maestría y **3.-** Doscientos ochenta y cuatro lempiras con 13/100 (**L 284.13**) hora teórica ,Doscientos siete lempiras con 90/100 (**L 207.90**) hora practica a los profesionales que tenga Título del Nivel de Post-Grado en el nivel académico de Doctorado. El docente de haber obtenido su título en un Centro de Educación Superior Nacional diferente a la UNAH podrá optar a los valores descritos en los incisos 2 y 3 si ha realizado el procedimiento para el Reconocimiento del mismo, en la Dirección de Educación Superior. **SEXTA:** La clase se servirá en el **Campus Central de la UNACIFOR** en el **III Período/Trimestre Académico 2023**, comprendido del **28 de agosto al 15 de diciembre de 2023**, de la forma siguiente: **1. Tesis II-ERP-421**, un total de 0 horas teóricas y 180 horas prácticas. **SEPTIMA:** Haciendo un monto **total del periodo** por una asignatura impartida de **Treinta y Un Mil Ciento Ochenta y Cinco Lempiras (L 31,185.00)**, este será acreditado en **cuatro pagos mensuales de Siete Mil Setecientos Noventa y Seis Lempiras con 25/100 (L 7,796.25)** en cuenta bancaria de Banco que corresponde a nombre del docente, una vez que haya entregado los cuadros de notas y se encuentre concluido a satisfacción de la UNACIFOR con los procesos administrativos. **OCTAVA:** EL DOCENTE se compromete a servir las horas de clases para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas y en el horario de matrícula de la asignatura, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **NOVENA: EL DOCENTE** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR**.- **DECIMA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, la única responsabilidad que tendrá el docente es entregar las notas de los exámenes parciales que hasta esa fecha hubiese practicado a los alumnos o cualquier otra información sobre los estudiantes que es necesaria **para su evaluación y que estuviese en su poder**. - **DECIMO PRIMERA: La inasistencia de EL DOCENTE** a dos horas consecutivas de clases o tres en forma alterna durante el periodo contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMO SEGUNDA:** Queda entendido que **EL**

**Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables**  
- Aprender Produciendo -





Universidad Nacional de Ciencias Forestales  
UNACIFOR  
(ESNACIFOR desde 1969)  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Tels. (504) 2758-0630, extensión 140,141,142  
www.unacifor.edu.hn



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.14-2023  
YENY YACKELIN ANDINO GIRÓN  
PÁGINA 3/3

**DOCENTE** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO TERCERA: EL DOCENTE** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR**. **DECIMO CUARTA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las Cláusulas antes descritas y reiteran que el presente contrato **ES POR TIEMPO DETERMINADO** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas. - En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, a los 28 días del mes de agosto de 2023.

  
EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS  
UNACIFOR



  
YENY YACKELIN ANDINO GIRÓN  
DOCENTE



## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.15-2023 Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **SAYD ISAAC GUTIÉRREZ REYES**, mayor de edad, soltero, Profesor de Educación Media en Educación Física en el Grado de Licenciatura, hondureño con Tarjeta de Identidad No.1007-1988-00009 y con domicilio en Siguatepeque, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL DOCENTE**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato por tiempo determinado**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL DOCENTE** para que imparta las asignaturas **1. IFS-194 Optativa I**, en la modalidad presencial a los estudiantes de Ing. en Ciencias Forestales, de acuerdo con los contenidos establecidos en el Pensum Académico debidamente aprobado por el Consejo de Educación Superior. **SEGUNDO: EL DOCENTE** contratado queda obligado a: **1.-** Elaborar forma digital la planificación y jornalización una semana antes de comenzar el período académico, debiendo entregarla en físico en cualquier momento que las mismas sean solicitadas por la Dirección de Docencia y Desarrollo Curricular. **2.-** Elaborar y entregar al Departamento de Secretaría, Reporte y Cuadro de notas finales, El cuadro será llenado de acuerdo con lo establecido en el instructivo respectivo. La fecha máxima para la entrega de notas será de cuatro días calendario después de haber terminado la asignatura. **3.** Entregar en forma impresa y digital el informe final de las distintas asignaturas que tiene delegadas durante el período académico. **TERCERA: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al





CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.15-2023

SAYD ISAAC GUTIÉRREZ REYES

PÁGINA 2/3

docente en otro periodo o asignarle las mismas clases, así como, la cantidad de clases que se le asigne en un periodo determinado, por lo que, el docente acepta y comparte la decisión de **LA UNACIFOR**. **CUARTA: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a pagar al docente el total de la asignatura por la que fue contratado, si ésta ha sido cancelada por falta de matrícula por parte de los alumnos o cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuidad de la clase. **QUINTA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar por hora por la asignatura a servir la siguiente cantidad: **1.-** Doscientos quince lempiras con 25/100 (**L 215.25**) hora teórica, Ciento cincuenta y siete lempiras con 50/100 (**L 157.50**) hora practica a los profesionales que tenga Título del Nivel de Grado en el nivel académico de Licenciatura, **2.-** doscientos treinta y seis lempiras con 78/100 (**L 236.78**) hora teórica, Ciento setenta y tres lempiras con 25/100 (**L 173.25**) hora practica a los profesionales que tenga Título del Nivel de Post-Grado en el nivel académico de Maestría y **3.-** Doscientos ochenta y cuatro lempiras con 13/100 (**L 284.13**) hora teórica ,Doscientos siete lempiras con 90/100 (**L 207.90**) hora practica a los profesionales que tenga Título del Nivel de Post-Grado en el nivel académico de Doctorado. El docente de haber obtenido su título en un Centro de Educación Superior Nacional diferente a la UNAH podrá optar a los valores descritos en los incisos 2 y 3 si ha realizado el procedimiento para el Reconocimiento del mismo, en la Dirección de Educación Superior. **SEXTA:** La clase se servirá en el **Campus Central de la UNACIFOR** en el **III Período/Trimestre Académico 2023**, comprendido del **28 de agosto al 15 de diciembre de 2023**, de la forma siguiente: **1. IFS-194 Optativa I**, un total de 21 horas teóricas y 45 horas prácticas. **SEPTIMA:** Haciendo un monto **total del periodo** por una asignatura impartida de **Once Mil Seis Cientos Siete Lempiras con 75/100 (L 11,607.75)**, este será acreditado en **cuatro pagos mensuales de Dos Mil Novecientos Un Lempiras con 93/100 (L 2,901.93)** en cuenta bancaria de Banco que corresponde a nombre del docente, una vez que haya entregado los cuadros de notas y se encuentre concluido a satisfacción de la UNACIFOR con los procesos administrativos. **OCTAVA:** EL DOCENTE se compromete a servir las horas de clases para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas y en el horario de matrícula de la asignatura, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **NOVENA: EL DOCENTE** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR**.- **DECIMA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, la única responsabilidad que tendrá el docente es entregar las notas de los exámenes parciales que hasta esa fecha hubiese practicado a los alumnos o cualquier otra información sobre los estudiantes que es necesaria **para su evaluación y que estuviese en su poder.** - **DECIMO PRIMERA: La inasistencia de EL DOCENTE** a dos horas consecutivas de clases o tres en forma alterna durante el periodo contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMO SEGUNDA:** Queda entendido que **EL DOCENTE** es

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.15-2023  
SAYD ISAAC GUTIÉRREZ REYES  
PÁGINA 3/3

responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO TERCERA: EL DOCENTE** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR**. **DECIMO CUARTA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las Cláusulas antes descritas y reiteran que el presente contrato **ES POR TIEMPO DETERMINADO** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas. - En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, a los 28 días del mes de agosto de 2023.

  
EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS  
UNACIFOR



  
SAYD ISAAC GUTIÉRREZ REYES  
DOCENTE